

Darío Posada Castro

ABOGADO

SEÑOR

JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

E.....S.....D.....

ASUNTO: ESCRITO DE EXCEPCION PREVIA
DEMANDANTES: GUSTAVO ARROYAVE ÁLVAREZ Y OTRO.
DEMANDADOS: MARTA CECILIA GIRALDO VÁSQUEZ Y OTROS.
RADICADO: 2018 – 233.

DARIO POSADA CASTRO, identificado como aparece al pie de mi firma, mayor de edad y vecino del Municipio de Medellín, obrando en calidad de apoderado de **JUAN GUILLERMO VELÁSQUEZ RESTREPO** identificado con cedula de ciudadanía Nro.8.343.790 y la sociedad **DISTRIBUIDORA DE COLORANTES Y QUÍMICOS RECOLQUIN S.A** identificada con Nit Nro. 800.114.140-5 (ambos demandados), en término oportuno procedo a proponer la excepción previa de **INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES** de la siguiente forma:

HECHOS

Prescribe la normatividad que en este tipo de proceso conforme la ley 640 del 2.001, artículos 35, 36, 37 y demás normas concordantes, que se debe agotar la audiencia de conciliación prejudicial, la cual brilla por su ausencia en este proceso.

PRETENSIONES

1. Le solicito Señor Juez se sirva declarar probada la excepción previa de **INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES...** por no agotarse o cumplirse con el requisito de procedibilidad exigido por la ley.
2. Se sirva condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 100 numeral 5 del C.G.del P.

NOTIFICACIONES

Demandantes y demandados: Las mismas de la demanda inicial
El suscrito: carrera 75 nro 48B - 60 de Medellín.

DARIO POSADA CASTRO
C.C. Nro. 98.571.833 DE BELLO
T.P Nro. 88.049 DEL C.S DE LA J.